



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.475.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes C.M. N° 04406-2 (Letra "C" - N° 178604/5 - Fichero N° 58) y expediente C.M. N° 04463-2 (Letra "C" - N° 179134/2 - Fichero N° 58); y

CONSIDERANDO:

Que está pronto a vencerse el plazo para el acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Deudas establecido por Ordenanza N° 3437, modificada por Ordenanza N° 3451, el que se dará el próximo 28 de febrero.-

Que debido a los cambios en el rumbo de la economía nacional, se hacen necesarias modificaciones que faciliten a los contribuyentes en mora con el Municipio, el acceso a este régimen especial.

Que es necesario ampliar los plazos comprendidos en el mencionado régimen, restringiendo además las exigencias de los tributos al día y de los anticipos a ingresar por los convenios que se suscriban.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 3451, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Dispónese un Régimen Especial de Regularización de Deudas vencidas al 31 de diciembre del 2001".-

Art. 2º) Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 3451, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Es condición indispensable para acceder al presente régimen al momento del acogimiento, encontrarse al día con el vencimiento correspondiente al mes de enero del 2002, relativo al concepto impositivo regularizado".-

Art. 3º) Modifícase el artículo 11º de la Ordenanza N° 3437, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los contribuyentes que decidan acogerse a éste Régimen Especial de Regularización de deudas, deberán presentar sus solicitudes de liquidación y/o Convenio de Pago, hasta el día **30 de ABRIL del 2002**. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para prorrogar este vencimiento, cuando fundadas razones de índole operativo lo justifiquen".-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



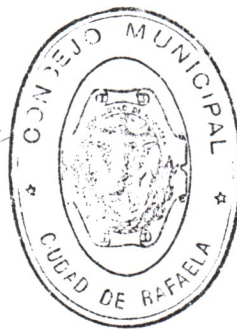
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo podrá, cuando condiciones socio económicas del contribuyente lo justifiquen, autorizar anticipos menores a los establecidos, para los convenios de pago que se suscriban bajo este régimen.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los siete días del
mes de marzo de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela